



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE
NOVIEMBRE DE 2012.**

Señores concurrentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Andrés Montero Álvarez (PSOE)

Concejales:

D^a. Aurora López Gallego (PSOE)

D. Domingo Guerrero Guerrero (PSOE)

D^a. Montevirgen Fernández Becerra
(PSOE)

D. Pedro Santos Redondo (PP)

D^a. Ana María Fernández González (PP)

D. Gregorio Manuel Becerra González
(PP)

D. Antonio García Salguero (IU-V-SIEX)

D. Pedro Fernández Nisa (IU-V-SIEX)

Secretario-Interventor:

D^a. María Caleyá Serrano

En Villalba de los Barros, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día 21 de noviembre de 2012.

Se reunieron previa convocatoria automática al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Andrés Montero Álvarez y la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora D^a María Caleyá Serrano, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados. Asisten todos los concejales.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES
CELEBRADAS EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 26 DE OCTUBRE DE 2012.**

El Sr. Presidente, según lo dispuesto en el artículo 91.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de las dos anteriores sesiones.

Por parte de los asistentes, no se presenta ninguna observación en relación al acta de la sesión de 28 de septiembre de 2012 por lo que se aprueba la misma por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes. Si bien, respecto al Acta de la sesión anterior de 26 de octubre de 2012 manifiestan alguno de los Concejales que no han podido abrir el archivo informático en el que se ha enviado, por lo que se suspende la votación y consideración de la aprobación del Acta del Pleno celebrado el día 26 de octubre de 2012 para la siguiente sesión.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA
DE LOS BARROS.**

PROPUESTA DE ALCALDÍA



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

CONSIDERANDO que D^a. M^a Begoña Golfe Ariete, con D.N.I. 33972747-E suscribió el 12 de diciembre de 2005, un contrato de trabajo, para la prestación de servicios como Agente de Empleo y Desarrollo Local en los términos señalados en el art. 8 del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros. Dicho contrato esta incluido en la categoría de Oficial Administrativo, a tiempo completo, siendo la jornada laboral de 40 horas semanales prestadas del lunes a viernes, teniendo el mismo una duración indeterminada, hasta la finalización del servicio, si bien el art. 11 del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecía una duración inicial de estos contratos de un año, prorrogable por períodos anuales con un máximo de cuatro años.

CONSIDERANDO que dicha contratación se financia con la subvención otorgada por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en las anteriores disposiciones, que venía suponiendo el 80% del coste de la contratación, siendo el 20% del coste de la contratación restante, soportado, por el Ayuntamiento, con cargo a los recursos propios.

CONSIDERANDO que al promulgarse el Decreto 94/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos, disminuye, para este Ayuntamiento la subvención por la que se venía financiando el 80% del coste de contratación del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local, establecida en este último Decreto en un 50 % de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención, como es el supuesto del Ayuntamiento de Villalba de los Barros. Lo que en términos cuantitativo podemos establecer en lo siguiente:

- COSTES LABORALES TOTALES EN 2012 AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL SON 33.824,40 € (25.539,48€ RETRIBUCIONES Y 8.342,92€ SEGUROS SOCIALES).
- SUBVENCIÓN SEXPE 27.045,00 €
- APORTACIÓN MUNICIPAL 6.837,40 €

Tras la entrada en vigor del Decreto 94/2012, de 1 de junio

- SUBVENCIÓN SEXPE 16.912, 20 €
- APORTACIÓN MUNICIPAL 16.912,20 €

CONSIDERANDO que lo anteriormente expuesto se deduce que no hay consignación presupuestaria suficiente para la continuación de la contratación ya que la aportación municipal pasaría de un 20% de los costes laborales totales a un 50% de los mismos, lo que implica que debería aumentarse el crédito procedente de recursos propios para esta contratación en 10.074,80 €.



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

CONSIDERANDO que tal ampliación de crédito, no puede abordarse por esta Hacienda Local, puesto que se han dejado de percibir gran parte de las transferencias corrientes y de capital procedentes fundamentalmente de la Comunidad Autónoma como son:

- Disminución total de la subvención para el servicio de ayuda a domicilio
- Minoración de la cuantía de la subvención para la financiación del servicio de Centro de Educación Infantil.
- Disminución de la ayuda para materiales de AEPSA en un 51% respecto al año anterior.

CONSIDERANDO, por otra parte, tanto el Fondo Regional de Cooperación Municipal como las subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas se han abonado más tarde por parte de la Comunidad Autónoma. Por otra parte y como consecuencia de la "devolución de las entregas a cuenta de años anteriores" en relación al Fondo Nacional de Cooperación Municipal, hemos de señalar que se ha visto minorada la cuantía correspondiente a la participación en los tributos del Estado para este municipio en 2012.

CONSIDERANDO, por último la más gravosa de las situaciones a la que se enfrenta esta Hacienda Local es la necesidad de amortización de una operación de tesorería de 80000 euros concertada con el BBVA que está pendiente de amortización desde hace varios ejercicios, ascendiendo los gastos en intereses de demora a 50.000,00 euros.

CONSIDERANDO, que estas circunstancias propias, se deduce el hecho de que durante los últimos tres trimestres se haya producido una situación económica negativa, lo que imposibilita el aumento de la consignación presupuestaria para el servicio de Agente de Empleo y Desarrollo Local, lo cual se dificulta aún más por el cumplimiento de límites generales impuestos por el legislador estatal para todas las Administraciones. Así, la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 12.1 que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. De forma que se limita el incremento de gasto de las Administraciones, concediendo poco margen de maniobra a los gobernantes locales, dado que por el propio aumento del precio de los suministros y recursos energéticos necesarios para las Entidades Locales, así como el aumento de todos los gastos corrientes por el incremento del IVA, difícilmente se pueden integrar en este panorama la previsión de nuevos gastos para ejercicios posteriores y de igual modo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, no pueden alterarse las previsiones en gastos de personal.

CONSIDERANDO, el dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Generales reunida en sesión extraordinaria de fecha 19-11-2012, aprobado por 4 VOTOS A FAVOR, emitidos por los representantes en esta Comisión Informativa de los Grupos Políticos Municipales PSOE y PP, y una reserva de voto para su consideración por el Pleno del único representante del Grupo Político Municipal IU-V-SIEX, a la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

PRIMERO. Suprimir el servicio de Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en base a la insuficiencia económica y financiera acreditada para poder mantenerlo, así como a causas organizativas y técnicas, según queda constatado en el expediente de su razón y en su consecuencia y por ello, entender que concurren las circunstancias previstas legalmente para llevar a efecto dicha supresión.

SEGUNDO. La amortización del puesto de trabajo adscrito a dicho servicio que se suprime y que se relaciona, en base a la potestad de autoorganización y planificación de RRHH de los artículos 4.1 a) y c de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público que es el de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

TERCERO. Autorizar a la Alcaldía este Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo pueda adoptar cuantas resoluciones sean pertinentes al buen fin de lo acordado, incluido el despido y/o extinción de los contrato de la trabajadora afectada por la supresión del servicio que se acuerda y por la amortización del puesto que conlleva para con la trabajadora adscrita al mismo acordado en el punto anterior, como a la firma de cuantos documentos o instrumentos públicos o privados, ante cualesquiera organismo, institución o administración para el buen fin de lo acordado en el presente, de lo cual dará cuenta a este órgano plenario en la más inmediata sesión que se celebre siguiente al cumplimiento de este Acuerdo.

Se somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes se aprueba la adopción de los ACUERDOS que anteceden.

3º- ESCUELA TALLER MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS.

CONSIDERANDO el texto del Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamiento de Corte de Peleas, Aceuchal, Villalba de los Barros, Nogales y Toremejía para la gestión por cesión del proyecto de taller de empleo biobarros aprobado en la Mancomunidad integral Tierra de barro, que se adjunta como Anexo I a la presente Acta.

CONSIDERANDO, el dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Generales reunida en sesión extraordinaria de fecha 19-11-2012, aprobado por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes, a la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el convenio Interadministrativo entre los Ayuntamiento de Corte de Peleas, Aceuchal, Villalba de los Barros, Nogales y Toremejía para la gestión por cesión del proyecto de taller de empleo biobarros aprobado en la Mancomunidad integral Tierra de barro con la condicionado a la posibilidad, por parte de este Ayuntamiento, de añadir una modificación en la **CLÁUSULA TERCERA. "FINANCIACIÓN"** del mismo, en concreto, de la inclusión de un segundo párrafo en esta cláusula que dirá lo siguiente:

" El Ayuntamiento titular se compromete a constituir garantía o fianza de la devolución del 20% anticipado por los Ayuntamientos firmantes y regulado en el art. 25.3 del D. 52/2012 de 4 de abril, por los siguientes medios: (CITAR EL/LOS MEDIO/S POR EL/LOS QUE SE GARANTIZA LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO TITULAR)".



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**

SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al Ayuntamiento de Corte de Peleas para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Autorizar a la Alcaldía este Ayuntamiento para que en nombre y representación del mismo pueda adoptar cuantas resoluciones sean pertinentes al buen fin de lo acordado y firmar cuantos documentos estén relacionados con el asunto.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes, la adopción de los ACUERDOS que anteceden.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto a las 21.00 horas, extendiéndose la presente acta, que certifico y firmo, autorizándola el Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL